



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Secretaría General

Oficina General
de Recursos Humanos

LEGISLACION POR MATERNIDAD PARA LA MUJER TRABAJADORA

Situación de la Legislación Laboral de Protección a la Maternidad y la Lactancia Materna en el Perú.

Mediante Ley 26644, "Ley que precisa el goce del derecho a descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante", los derechos relativos a la maternidad las mujeres trabajadoras.

-Descanso Pre y post-natal.

Artículo 1º de la Ley 26644: Establece que la trabajadora gestante, tiene derecho a gozar de 45 días de descanso antes de la fecha probable del parto (pre-natal) y 45 días de descanso después de la fecha del parto (post-natal).

El goce del descanso pre-natal, puede ser diferido parcial o totalmente y acumulado con el descanso post-natal, si es que así lo desea la mujer trabajadora gestante.

Esta decisión debe ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto, anexando un informe médico que certifique que la postergación del descanso pre-natal no afectará a la trabajadora gestante o al concebido

Cuando el parto se adelante respecto de la fecha probable de su ocurrencia, los días de adelanto y de no goce del descanso pre-natal se acumulan al descanso post-natal.

Cuando el parto sobrevenga después de la fecha probable del mismo, los días de exceso del descanso pre-natal se consideran como días de enfermedad.

Artículo 4º de la Ley 26644: La trabajadora gestante puede gozar de sus vacaciones adquiridas y aún no gozadas inmediatamente después del vencimiento del descanso post-natal. Para ello, debe comunicar a su empleador tal decisión con una anticipación no menor de 15 días naturales al inicio del descanso vacacional.

Las trabajadoras gestantes tienen derecho al subsidio diario por maternidad durante el descanso pre y post-natal, siempre que no presten servicios remunerados.

-Subsidio por Maternidad.

El subsidio por maternidad, tiene por objeto resarcir los ingresos que la madre trabajadora deja de percibir, como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del/la recién nacido/a.

Se otorga por 90 días, distribuidos en los períodos pre y post-natal como lo decida la madre, siempre que durante los mismos no realice trabajo remunerado.

Este subsidio equivale al promedio diario de las remuneraciones de los doce meses inmediatamente previos al inicio de la prestación, multiplicado por el número de días de





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Secretaría General

Oficina General
de Recursos Humanos

goce de la misma.

Para percibir este subsidio, la trabajadora debe haber estado afiliada al tiempo de la concepción y tener tres meses de aportación consecutivos o cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendarios anteriores al mes en que se inicia el goce del subsidio.

La Ley 27409, promulgada el 24/01/01 y publicada el 25/01/01: dispone el otorgamiento de Licencia Laboral por Adopción.

Legislación Laboral de Protección a la Lactancia Materna

Hora de lactancia:

Este permiso de una hora diaria pagada, se otorga a la madre trabajadora para dar de lactar a su hija/o, hasta que la niña/o cumpla un año de edad.

Este permiso se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente, es decir, a cargo del empleador.

Subsidio por Lactancia:



El artículo 17° del D.S. 009 - 97 - SA, establece que este subsidio tiene por objeto contribuir al cuidado de la/el recién nacida/o (D.S. 009 - 97 - SA, art.17). Se otorga a favor del recién nacido/a cuyo padre o madre es afiliado/a regular (D.S. 001 - 98 - SA del 14/01/98, art. 1).

El dinero es entregado a la madre o a la persona o entidad que tuviera a su cargo la/el recién nacida/o.

Para percibir el subsidio, la afiliada debe tener tres meses de aportación consecutivos o cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendarios anteriores al mes del parto; asimismo, la/el lactante debe haber sido inscrito como "derechohabiente en EsSALUD.

Lima Enero 2015

OGRH

CARGO

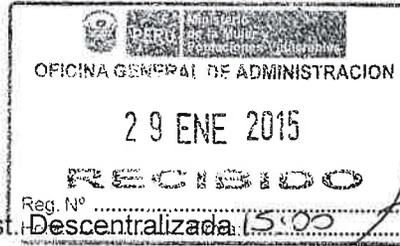


PERU Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Secretaría General Oficina General de Recursos Humanos

MEMORANDO MULTIPLE N° 003 -2015-MIMP/OGRH

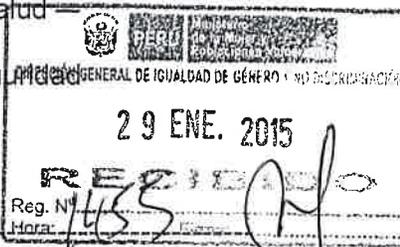


- A : Señores
- Oficina de Control Institucional
 - Procuraduría Pública
 - Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación
 - Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género
 - Dirección General contra la Violencia de Género
 - Dirección General de Población y Desarrollo
 - Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes
 - Dirección General de la Familia y Comunidad
 - Dirección General de Adopciones
 - Oficina General de Administración
 - Dirección General de Planeamiento y Presupuesto
 - Direc. Gral. de Monit. y Evaluac. de Políticas y Gest. Descentralizada
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Comunicación
 - Oficina de Defensa Nacional
 - Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano



ASUNTO : PAUTAS SOBRE DERECHO MATERNIDAD

REFERENCIA : Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
Ley N° 26790
Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud – D.S. N° 009-97-SA
Ley N° 26644



FECHA : Lima, 28 ENE. 2015

Por medio del presente me dirijo a ustedes a fin de hacerles de su conocimiento que la normatividad vigente enmarcado en los beneficios por periodo de maternidad, determina tanto derechos como obligaciones, las mismas que deben hacerse de conocimiento entre el personal femenino de nuestra institución a fin de evitar el surgimiento de inconvenientes posteriores.

En ese entendido, se alcanza la presente cartilla agradeciéndoles difundir la misma entre el personal femenino a su cargo, a fin de que tomen conocimiento y así evitar la generación de multas y otras sanciones aplicables en este caso.

De otro lado, solicitar a ustedes se sirvan informar ante esta Oficina, sobre aquellos casos en las cuales se cuente con madres gestantes, con la finalidad de brindarles la orientación respectiva en cuanto a la atención y los procesos de subsidio (maternidad y Lactancia).

Atentamente,



[Signature]

Abog. NELLY PATRICIA ZAVALETA VÉRTIZ
Directora General
Oficina General de Recursos Humanos
MIMP

NPZV/UPP/renc

